



Resolución Directoral

N°014-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE

San Isidro, 22 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 0009-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI/SLCI, de fecha 14 de enero de 2026, el Informe N° 0345-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI de fecha 14 de enero de 2026, el Informe N° 0005-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ-EPM de fecha 21 de enero de 2026, el Informe N° 016-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ de fecha 21 de enero de 2026 y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece que el Plan COPESCO Nacional, órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se denomina Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (UICET);

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, señala en su artículo 151 que: *“La Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente del Despacho Ministerial, que tiene por objeto gestionar, formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las inversiones de turismo y las de comercio exterior que se le encarguen, a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y a otras entidades públicas que lo requieran, para su desarrollo, suscribiéndose para tal efecto Convenios de Cooperación Interinstitucional”*;

Que, con fecha 20 de junio de 2024, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y el GRUPO MARREROS SAC (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 011-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE, derivado de la Licitación Pública N° 001-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-1, para el saldo de Obra: "Mejoramiento de la actividad artesanal en el distrito de Quinua – Cite Quinua - Saldo de Obra del Componente Infraestructura – Código CUI 2116978", por el monto de S/ 3'014,848.14 (tres millones catorce mil ochocientos cuarenta y ocho con 14/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 17 de enero de 2025, se designa al Ing. William Augusto Tasayco García como inspector de la obra "Mejoramiento de la Actividad Artesanal en el distrito de Quinua – Cite Quinua"- Saldo de Obra del componente Infraestructura – CUI 2116978;

Que, con fecha 19 de agosto de 2025, se suscribe el Acta de Recepción de Obra del saldo de obra: "Mejoramiento de la actividad artesanal en el distrito de Quinua - CITE Quinua - Saldo de Obra del Componente Infraestructura - Código CUI: 2116978";

Que, respecto al procedimiento de liquidación del Contrato de Obra, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante “el Reglamento” (norma aplicable al citado contrato) señala que: “209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, en relación al citado artículo 209 del Reglamento, cabe precisar que éste regula el procedimiento y plazos que debía cumplir el contratista ejecutor de obra, a fin de presentar a la Entidad la liquidación del contrato de obra, ello en el marco de un contrato en el que ambas partes cumplirán con las prestaciones a las que estaban obligados;

Que, sobre la aprobación administrativa de la liquidación de obra, la Directiva N°005-2024 “Directiva para la elaboración y aprobación de la Liquidación de Contratos de Ejecución de Obra”, aprobada por la Resolución Directoral N°271-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, señala las siguientes definiciones: “(...) 4.11. Liquidación consentida: Es la liquidación final del contrato de obra que no fue observada por el Contratista dentro del plazo previsto en la normativa aplicable al Contrato, o la liquidación de la Entidad que ha sido aceptada expresamente por el Contratista. En ambos casos, la liquidación se considera consentida. (...) 4.13 Liquidación aprobada administrativamente: Es la liquidación final del contrato de obra que tiene la condición de consentida o aprobada al no haber sido observada por una de las partes dentro del plazo legal, la cual dará lugar a una aprobación administrativa a través de una Resolución Directoral emitida por la Dirección Ejecutiva en atención al sustento técnico emitido por la Unidad de Ejecución de Obras, luego de haberse culminado el procedimiento de liquidación. (...)”. (El subrayado es agregado);

Que, siendo que el Contratista no presentó la liquidación del contrato en el plazo legal, con fecha 18 de diciembre de 2025, la Entidad notificó notarialmente la Carta N°196-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI, que adjunta el Informe N°0074-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI/SLCI del Jefe (e) de la Subunidad de Liquidaciones y Cierre de Inversiones, por el cual comunica los cálculos de la Liquidación del Contrato de obra elaborada por la Entidad, determinando los siguientes resultados: - Monto total de la inversión : S/ 3,382,421.37, - Saldo a favor del contratista : S/ 16,653.78, - Saldo a cargo del contratista : S/ 460,001.79;



Resolución Directoral

Que, posteriormente, mediante el Informe N°0009-2026-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UI/SLCI de fecha 14 de enero de 2026, del Jefe de la Subunidad de Liquidación y Cierre de Inversiones, el cual cuenta con la aprobación del Jefe de la Unidad de Inversiones, la Unidad de Inversiones concluye que “El contratista no emitió pronunciamiento dentro del plazo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (plazo que venció el día 02.01.2026), por lo cual la Liquidación del Contrato de Obra elaborada por la Entidad comunicada mediante la Carta N°196-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI que adjunta el Informe N°074-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI/SLCI del Jefe (e) de la Subunidad de Liquidaciones y Cierre de Inversiones ha quedado CONSENTIDA, con los siguientes resultados: i) Monto total de la inversión : S/ 3,382,421.37 y ii) Saldo a Cargo del Contratista: S/ 443,348.02”. Asimismo, precisa que, al no existir saldo a favor del contratista no se requiere contar con disponibilidad presupuestal;

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo – UICET, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 310-2025-MINCETUR, señala que constituye función de la Dirección Ejecutiva, entre otros, f) Aprobar los expedientes técnicos y sus modificaciones, las prestaciones adicionales, reducciones, deductivos de obra, ampliaciones de plazo y la autorización de pago de mayores metrados y liquidaciones de contratos a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo;

Que, habiendo quedado consentida la liquidación del Contrato elaborada por la Entidad por la falta de pronunciamiento del Contratista, y estando a lo solicitado por la Unidad de Inversiones corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe administrativamente la Liquidación de Contrato N°011-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE para la ejecución del saldo de Obra: "Mejoramiento de la actividad artesanal en el distrito de Quinua - Cite Quinua - Saldo de Obra del Componente Infraestructura - Código CUI 2116978", según los cálculos practicados y formulados por la Unidad de Inversiones en el Informe N° 0345-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI, así como en el Informe N° 0009-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI/SLCI de fecha 14 de enero de 2026, del Jefe de la Subunidad de Liquidación y Cierre de Inversiones;

Que, por las consideraciones expuestas, en mérito a los documentos de Vistos, y estando al visado de la Unidad de Inversiones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR; el TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo que modifica la denominación de Plan COPESCO Nacional por Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (UICET); el Manual de Operaciones de UICET aprobado por la Resolución Ministerial N° 310-2025-MINCETUR y la Resolución Ministerial N° 351-2025-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente, la Liquidación del Contrato N°011-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE para la ejecución del saldo de Obra: "Mejoramiento de la actividad artesanal en el distrito de Quinua - Cite Quinua - Saldo de Obra del Componente Infraestructura - Código CUI 2116978", conforme a los cálculos y montos finales determinados por la Unidad de Inversiones mediante el Informe N° 0345-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UI, de acuerdo al siguiente detalle:

- Monto total de la inversión: S/ 3,382,421.37
- Saldo a cargo del Contratista: S/ 443,348.02

El detalle de la presente liquidación consta en el Formato N° 01 elaborado por la Unidad de Inversiones, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración efectúe las acciones establecidas en el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2024 "Directiva para la elaboración y aprobación de la Liquidación de Contratos de Ejecución de Obra", aprobada por la Resolución Directoral N° 271-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, con la finalidad de culminar definitivamente el contrato y efectuar el cierre del expediente de contratación.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las Unidades de Inversiones y de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Inversiones a través del Especialista en Liquidación de Obras, notifique la presente resolución al GRUPO MARREROS S.A.C.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (UICET).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**PERÚ**Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoDespacho
MinisterialUnidad Ejecutora de
Inversión en Comercio
Exterior y Turismo

Decenio de la Oportunidad de Igualdad de Mujeres y Hombres

FORMATO 01 - LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA" - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE
INFRAESTRUCTURA - CÓDIGO CUI: 2116978.

PROCESO LICITACION PUBLICA N°001-2024-MINCETUR/DM/COPESCO - Primera Convocatoria

CONTRATISTA GRUPO MARREROS S.A.C.

INSPECTOR DE OBRA ING. WILLIAM TASAYCO GARCIA (DESDE EL 18/01/25 A LA FECHA)

RESIDENTE DE OBRA ING. ANIBAL MEDINA CUADROS

DESCRIPCION	PARCIALES	TOTAL S/IGV	IGV (18%)	TOT. CON IGV
I. AUTORIZADO Y PAGADO				
1.01 AUTORIZADO				
1.01.01 CONTRATO PRINCIPAL				
1.01.01.01 Monto Contractual ejecutado	S/ 2,426,005.26			
1.01.01.02 Reintegros y deducciones del Contrato Principal	S/ 15,903.51			
1.01.02 ADICIONALES DE OBRA				
1.01.02.01 Adicional de Obra N°01	S/ 49,816.05			
1.01.02.02 Adicional de Obra N°02	S/ 206,757.62			
1.01.02.03 Adicional de Obra N°03	S/ 97,292.27			
1.01.02.04 Adicional de Obra N°04	S/ 55,620.52			
1.01.02.05 Adicional de Obra N°05	S/ 16,853.70			
1.01.02.06 Reintegros y deducciones de Adicionales de Obra	-S/ 1,790.15			
		S/ 2,866,458.78	S/ 515,962.58	S/ 3,382,421.36
1.2.0 PAGADO				
1.2.1 Valorizaciones del Contrato Principal , Adicionales.	S/ 2,852,345.42			
		S/ 2,852,345.42	S/ 513,422.17	S/ 3,365,767.59
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 14,113.36	S/ 2,540.41	S/ 16,653.77
II ADELANTOS				
2.01 CONCEDIDOS				
2.01.01 Adelanto Directo	S/ 0.00			
2.01.02 Adelanto de materiales	S/ 0.00			
ADELANTOS CONCEDIDOS		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2.02 AMORTIZADOS				
2.02.01 Adelanto Directo	S/ 0.00			
2.02.02 Adelanto de materiales	S/ 0.00			
ADELANTO AMORTIZADOS		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
III PENALIDADES				
3.01 AUTORIZADA				
3.01.01 Por retraso injustificado	S/ 96,005.58			
3.01.02 Otras Penalidades	S/ 287,668.05	S/ 383,673.63	S/ 69,061.25	S/ 452,734.88
3.02 DESCONTADA				
3.02.01 Penalidad amortizada	S/ 68,240.05	S/ 68,240.05	S/ 12,283.21	S/ 80,523.26
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ 315,433.58	S/ 56,778.04	S/ 372,211.62
IV EXTENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION				
4.01 AUTORIZADA				
4.01.01 Extension del servicio de Supervision	S/ 9,932.10	S/ 9,932.10	S/ 1,787.78	S/ 11,719.87
4.02 DESCONTADA				
4.02.01 Extension del servicio de Supervision	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ 9,932.10	S/ 1,787.78	S/ 11,719.87



Firmado digitalmente por:
SOSA MARQUEZ Jhon Peter
FAU 20511035997 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2026 11:28:30-0500



"Decenio de la Oportunidad de Igualdad de Mujeres y Hombres"

FORMATO 01 - LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA" - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA - CÓDIGO CUI: 2116978.
PROCESO LICITACION PUBLICA N°001-2024-MINCETUR/DM/COPESCO - Primera Convocatoria
CONTRATISTA GRUPO MARREROS S.A.C.
INSPECTOR DE OBRA ING. WILLIAM TASAYCO GARCIA (DESDE EL 18/01/25 A LA FECHA)
RESIDENTE DE OBRA ING. ANIBAL MEDINA CUADROS

V OTROS

5.01	AUTORIZADA				
5.01.01	Elaboracion de la Liquidacion por parte de la Entidad	S/ 11,584.39			
5.01.02	Descuento de gastos generales por ausencia de profesionales	S/ 52,881.97	S/ 64,466.36	S/ 11,603.94	S/ 76,070.30
5.02	DESCONTADA				
5.02.01	Reconocimiento de costos y costas de laudo arbitral	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ 64,466.36	S/ 11,603.94	S/ 76,070.30

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	
		MONTO	IGV	MONTO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO	S/ 14,113.36	S/ 2,540.41	S/ 0.00	S/ 0.00
II	ADELANTOS - SALDO CARTA FIANZA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
III	PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 315,433.58	S/ 56,778.04
IV	EXTENSION DEL SERVICIO DE SUPERVISION	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,932.10	S/ 1,787.78
V	ELABORACION DE LA LIQUIDACION	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 64,466.36	S/ 11,603.94
TOTAL		S/ 14,113.36	S/ 2,540.41	S/ 389,832.03	S/ 70,169.76

ITEM	SALDO	MONTO	IGV	TOTAL S/.
1	MONTO DE INVERSION	S/ 2,866,458.78	S/ 515,962.58	S/ 3,382,421.37
2	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 375,718.66	S/ 67,629.36	S/ 443,348.02



Firmado digitalmente por:
SOSA MARQUEZ Jhon Peter
FAU 20511035997 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2026 11:28:44-0500